

Resolución NR015/15

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, veintiuno de Octubre del año dos mil quince.

CONSIDERANDO

Que la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones en su última reforma mediante Decreto Legislativo 325-2013 publicado en el diario oficial La Gaceta en fecha siete de marzo de dos mil catorce, dispuso como atribución de Conatel, emitir las regulaciones y normas de índole técnica necesarias para la prestación de los servicios de telecomunicaciones y de las aplicaciones a las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs).

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo establecido en los artículos 33 y 34 inciso e) de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, el Servicio de Valor Agregado en la categoría de Internet y Redes Informáticas, por su utilización y naturaleza es de carácter público; definiendo a dicho servicio como aquel que brinda el acceso y conexión a redes informáticas y bases de datos mediante protocolos determinados para el uso de las redes de Internet, entre el quipo terminal de usuario y la interface usuario-red del operador de este servicio.

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) mediante la Dirección de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs), es el órgano encargado de llevar a cabo el estudio, análisis y calificación a nivel nacional con la finalidad de priorizar las áreas de interés social y poder planificar en forma conjunta con cada operador del Servicio de Internet o Acceso a Redes Informáticas la cantidad de accesos de internet en Banda Ancha que deben proporcionar conforme a su capacidad en ancho de bando y cobertura de infraestructura de red, para cada uno de los sitios; lo anterior establecido en el artículo 41 A de la Resolución Normativa NR19/14 de fecha veinticinco de agosto del año dos mil catorce y publicada en el Diario Oficial La Gaceta el dos de septiembre del año dos mil catorce.

CONSIDERANDO

Que con el objetivo de lograr el acceso total a los Servicios de Telecomunicaciones para la conectividad universal y reducción de la brecha digital, mediante Decreto Legislativo 325-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el siete de marzo de dos mil catorce, se creó el Fondo de Inversiones de las Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información (FITT), a través del cual se financia la promoción y desarrollo de proyectos en materia de telecomunicaciones y aplicaciones en las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs). Que dicho fondo es operado y administrado de conformidad a lo establecido en su Reglamento, contentivo en la Resolución Normativa NR007/14 de fecha cinco de mayo del dos mil catorce, publicado en fecha siete de mayo de dos mil catorce.

CONSIDERANDO

Que de conformidad al artículo 7 del Reglamento del Fondo de Inversiones de las Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información (FITT), los Operadores o Proveedores de servicios de telecomunicaciones de naturaleza pública, estarán obligados a proporcionar a CONATEL mapas actualizados de su real cobertura, tanto en formatos

digitales como físicos, a efecto que el órgano consultivo correspondiente, organice mapas de infraestructura y cobertura de Telecomunicaciones de todos los Operadores; estos requerimientos serán oficializados mediante órdenes emitidas por CONATEL, las que serán de obligatorio cumplimiento. Lo anterior, a fin de facilitar la fijación de metas, estrategias, programas y proyectos provenientes de dicho fondo.

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), conforme a la disposición contenida en la Resolución Normativa NR02/06, publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de marzo de 2006, sometió el anteproyecto de la presente resolución al proceso de Consulta Pública en la página Web de CONATEL en el periodo comprendido del XXX de mayo a XXX de mayo del 2014, por cuanto cumplida dicha obligación esta resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta, por ser un acto de carácter general y de cumplimiento obligatorio.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en aplicación de los Artículos 321 de la Constitución de la República de Honduras, 1, 5, 7, 8, 120, 122 de la Ley General de Administración Pública, 1, 23, 24, 25, 26, 31, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 7, 9, 10, 13, 14, 20, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43 y demás aplicables de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; 1, 6, 15, 16, 72, 73, 74, 75, 90, 173 al 184 al 194 y demás aplicables del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; Resolución Normativa NR007/14 de fecha cinco de mayo del dos mil catorce, publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha siete de mayo de ese mismo año; Resolución Normativa NR02/06 publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de marzo de 2006.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a todos los operadores del Servicio de Internet o Acceso a Redes Informáticas presentar a CONATEL los mapas de Cobertura e infraestructura, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (FITT) contentiva en la Resolución Normativa NR007/14 de fecha cinco de mayo del año dos mil catorce, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el siete de mayo de ese mismo año.

SEGUNDO: Ordenar a todos los operadores del Servicio de Internet o Acceso a Redes Informáticas presentar a CONATEL los planes de expansión por tecnología para los próximos seis (06) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, en archivo kml.

TERCERO: Establecer que el mapa de cobertura e infraestructura a ser presentado deberá ser presentado de manera electrónica, en un CD, y contendrá la información que a continuación se describe:

- Formato KML georeferenciados.
- Zona de cobertura de la red con la que presta el servicio
- Indicar la tecnología desplegada por zonas



- Los tramos de red interurbanos que posee tanto en fibra óptica como en radio
- Sobre la red de transporte: especificar los tramos de cobertura urbana, tramos de cobertura interurbana y tramos de acceso internacional, según aplique; y en cuáles la red es: alámbrica, inalámbrica, fija, móvil, detallando asimismo las capacidades en Ancho de Banda y velocidades de transmisión efectiva y el tipo de tecnología, en cada tramo y en cada red.
- Acerca de la red del acceso al usuario: especificar los tramos de cobertura según aplique, y en cuáles la red es alámbrica (coaxial, fibra óptica, cable multipar, otros), inalámbrica, fija, móvil, satelital, etc., detallando además, tipo de tecnología, las capacidades en Ancho de Banda y Velocidad de Transmisión de subida y bajada que ofrecen al usuario, en cada tramo y en cada red.
- Detallar las ciudades y/o localidades en donde tienen conectividad de Banda Ancha y conectividad de Banda Angosta.
- Presentar cada cobertura por tecnología en un archivo kml por separado.

CUARTO: Los operadores del Servicio de Internet o Acceso a Redes Informáticas tienen la obligación de presentar la información solicitada en los resolutivos que anteceden, en un máximo de sesenta (60) días, información que deberá ser actualizada periódicamente en los meses de enero y julio de cada año.

QUINTO: La presente resolución entrara en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.


Abog. Javier Daccaretti
Comisionado Presidente por Ley
CONATEL




Licda. Ela J. Rivera Valladares
Comisionada Secretaria
CONATEL

